

093-2023-GM-MDW/C

Resolución Gerencial N°

Wanchaq, 31 de marzo del 2023

EXPEDIENTE N°033-2023 (INMEDIATO)

EXPEDIENTE N°034-2023 (ORDINARIO)

VISTO:

El Expediente administrativo N°033-2022 (ordinario), Expediente administrativo N°034-2022 (inmediato), sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, es preciso señalar que el marco legal que complementa nuestro sistema jurídico administrativo es la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;

Que, la Potestad Sancionadora y del Procedimiento Administrativo Sancionador Municipal del Distrito de Wanchaq, es regulado por la Ordenanza Municipal N°005-2019-MDW/C, publicado en el diario La República en fecha 13 de mayo de 2019, cuerpo normativo que tiene la finalidad de establecer las disposiciones generales orientadas a estructurar el procedimiento sancionador, garantizando la correcta aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las normas administrativas municipales y nacionales;

Del levantamiento de la Medida Correctiva de Paralización Inmediata:

Que, por Resolución Gerencial N°056-2023-GM-MDW/C, de fecha 06 de marzo de 2023, se **dispuso** la adopción de la medida correctiva de **PARALIZACIÓN INMEDIATA** de la construcción en ejecución en el inmueble ubicado en la **URB. TTIO NORTE Q-1, AV. 28 DE JULIO** del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, de propiedad de los administrados **PERCI CALLE AYLLON con DNI 29663166** y **CELIA LLANCAY SOTO con DNI 23854372**, **por No Contar con Inspector Municipal de obra encargado de la verificación técnica de la ejecución de una obra de edificación;**

Que, el artículo 14° de la Ordenanza Municipal N°005-2019-GM-MDW/C, señala: Los actos de ejecución inmediata, podrán ser levantados de oficio por la Oficina de Fiscalización y Control Ambiental o a solicitud de parte, mediante resolución; siempre y cuando el administrado y/o propietario haya adecuado su conducta; o en caso se inicie el procedimiento de ejecución coactiva;

Que, en fecha 09 de marzo del 2023 mediante expediente con registro N°00003851, el administrado Perci Calle Ayllon presenta descargo al Acta de Fiscalización N° 003625-2023-OFCA-GM-MDW/C y adjunta copia de la mencionada acta y copia del FUT N° 030988 que genera el expediente con registro N°002848 de fecha 09 de marzo del 2023 en el que indica expresamente "Inicio de obra, según licencia de edificación N° 04-2023-PROV-DDU-MDW/C";

Que, en fecha 24 de marzo del 2023 mediante expediente con registro N° 00004906, el administrado Perci Calle Ayllon solicita levantamiento de Clausura y/o paralización de Obra según Acta de Verificación 056-2023-GM-MDW/C y adjunta copia del Anexo H-Inicio de Obra visado por el área de Desarrollo Urbano y adjunta Copia del Anexo H-Inicio de Obra;

Que, en atención a ello, se tiene el INFORME N° 004-2023-OSVC-OCF-GM-MDW/C emitido por el Asistente Técnico de la Oficina de Control y Fiscalización, informa que en el descargo presentado con número de expediente N°004906 del 2023, de fecha 24 de marzo del 2023, el administrado ha comunicado el inicio de obra y ha designado como inspector de obra al Arq. Washigton Raul Garcia Morales. Así mismo, opina que, se proceda con el levantamiento de la medida correctiva de Paralización Inmediata, al verificarse que el administrado ha subsanado su conducta con la designación del inspector municipal de obra encargado de la verificación técnica de la ejecución de la obra de edificación;

Que, de lo señalado anteriormente se tiene que, los administrados han adecuado su conducta, al haber designado como inspector de obra al Arq. Washigton Raul Garcia Morales a través del formato: Anexo H-Inicio de Obra y, estando contemplado en la Ordenanza Municipal N°005-2019-MDWC de fecha 13 de Mayo del 2019, en el Artículo 14° que: "Los actos de ejecución inmediata, podrán ser levantados de oficio por la Oficina de Fiscalización y Control Ambiental o a solicitud de parte, mediante resolución; siempre y cuando el administrado y/o propietario –del establecimiento- haya adecuado su conducta; o en caso se inicie el procedimiento de ejecución coactivo", corresponde levantar la medida correctiva de Paralización Inmediata impuesta a los administrados dispuesta mediante Resolución Gerencial N°056-2023-GM-MDW/C, de fecha 06 de marzo de 2023;


093-2023-GM-MDW/C

Resolución Gerencial N°

Del procedimiento administrativo sancionador:

Que, en fecha 06 de marzo de 2023, la Oficina de Fiscalización y Control Ambiental, de oficio, levantó el Acta de Fiscalización N°003625-2023-OFCA-MDW, a los administrados **PERCI CALLE AYLLON identificado con DNI N° 29663166** y **CELIA LLANCAY SOTO identificado con DNI N° 23854372**, propietarios del inmueble ubicado en la **Urb. Ttio Norte Q-1, Av. 28 De Julio** del Distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco; constatándose in situ: “Se evidencia que, se viene ejecutando obras de edificación en el inmueble ubicado en, **URB TTIO NORTE Q-1, Av. 28 de Julio**, la misma que cuenta con **Licencia de Edificación N° 04-2023-PROY-SDDU-MDW/C (Edificación Nueva) de fecha 12 de enero del 2023**, sin embargo, se verifica que no cuenta con el inspector municipal de obra encargado de la verificación técnica de la ejecución de la obra de edificación”; así mismo en circunstancias relevantes u observaciones: “Se constata que, se viene ejecutando obras de edificación en los niveles **1ero, 2do, 3ro y 4to**, con columnas y vigas de concreto, y en el **5to nivel se observa personal realizando el habilitado del acero en columnas.**”; hecho que comprueba que el administrado se encuentra incurriendo en la infracción: **No Contar con Inspector Municipal de obra encargado de la verificación técnica de la ejecución de una obra de edificación**;

Que, en fecha 24 de marzo del 2023 mediante expediente con registro N° 00004906, el administrado **Perci Calle Ayllon** solicita levantamiento de Clausura y/o paralización de Obra según Acta de Verificación 056-2023-GM-MDW/C y adjunta copia del Anexo H-Inicio de Obra visado por el área de Desarrollo Urbano y adjunta Copia del Anexo H-Inicio de Obra;



Que, en atención a ello, se tiene el **INFORME N° 003-2023-OSVC-OCF-GM-MDW/C** emitido por el Asistente Técnico de la Oficina de Control y Fiscalización, informa que en el descargo presentado con número de expediente N°004906 del 2023, de fecha 24 de marzo del 2023, el administrado ha comunicado el inicio de obra y ha designado como inspector de obra al Arq. Washington Raul Garcia Morales. Así mismo, opina que, se proceda al archivo del presente procedimiento administrativo, al verificarse que el administrado ha subsanado su conducta con la designación del inspector municipal de obra encargado de la verificación técnica de la ejecución de la obra de edificación; Al respecto, se verifica que no se ha notificado el Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador, hecho que constituye eximente de responsabilidad según el literal f) del artículo 257^o, por lo que corresponde dar por aceptado su descargo y archivar el procedimiento administrativo sancionador signado con Expediente Administrativo N°34-2023 (Ordinario), por la comisión de la infracción “**No Contar con Inspector Municipal de obra encargado de la verificación técnica de la ejecución de una obra de edificación**”;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR la adopción de la medida correctiva de **PARALIZACIÓN INMEDIATA** de la construcción en el inmueble ubicado en la **Urb. Ttio Norte Q-1, Av. 28 De Julio** del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, de propiedad de los administrados **PERCI CALLE AYLLON identificado con DNI N° 29663166** y **CELIA LLANCAY SOTO identificado con DNI N° 23854372**, en consecuencia, **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Gerencial N°056-2023-GM-MDW/C, de fecha 06 de marzo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR el Expediente Administrativo N°033-2023 (inmediato) y el Expediente administrativo N°034-2023 (ordinario), conformado por el Acta de Fiscalización N°003625-2023-OFCA-GM-MDW/C, seguido contra los administrados **PERCI CALLE AYLLON identificado con DNI N° 29663166** y **CELIA LLANCAY SOTO identificado con DNI N° 23854372**, por la infracción: **No Contar con Inspector Municipal de obra encargado de la verificación técnica de la ejecución de una obra de edificación.**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ODVG/jfmh/pbs.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
GERENCIA MUNICIPAL
Mg. Oscar David Verdaguer Gibaja
GERENTE MUNICIPAL

¹ ARTÍCULO 257.- Eximentes y atenuantes de responsabilidad por infracciones

f) La subsanación voluntaria por parte del posible sancionado del acto u omisión imputado como constitutivo de infracción administrativa, con anterioridad a la notificación de la imputación de cargos a que se refiere el inciso 3) del artículo 255.